



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	353.150,31 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Proyectos destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida. Asimismo, podrán ser elegibles los proyectos destinados a la puesta en marcha de servicios de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

En particular, los proyectos elegibles deberán ir destinados a la creación, recuperación, modernización, así como a la dotación de equipamientos de:

- Parques infantiles y de mayores.
- Áreas recreativas, zonas ajardinadas, instalaciones deportivas y huertos sociales.
- Plazas, alumbrados, señalética, viarios y accesos a lugares públicos (se excluyen las ayudas a caminos rurales).
- Edificios y espacios públicos para usos sociales, culturales y patrimoniales.
- Cementerios y tanatorios.
- Centros multifuncionales, culturales, de apoyo a emprendedores, así como polígonos industriales.
- Adaptación y recuperación de edificios públicos para su homologación como centros de formación.
- Infraestructuras y equipamientos de apoyo al tejido asociativo comarcal.
- Servicios vinculados a las nuevas tecnologías, a la empleabilidad, el ocio, la cultura, las personas mayores, la infancia y otros colectivos desfavorecidos.

B) Proyectos ligados al sector turístico destinados a la puesta en valor de zonas de interés ecológico, paisajístico, turístico y/o patrimonial, puesta en marcha y mejora de servicios turísticos, campañas de promoción local y comarcal, catalogación de recursos, creación, adaptación y/ o equipamiento de locales para su uso como aulas de interpretación, aulas de exposiciones o museos, recuperación y rehabilitación de edificios, maquinarias y otros elementos vinculados a la actividad minera de la comarca para su uso turístico o patrimonial.

C) Proyectos que contribuyan a la mejora del medioambiente y a la mitigación del cambio climático como la dotación y habilitación de puntos limpios, adecuación medioambiental de espacios de uso público, iluminación con tecnología led, instalación de infraestructuras que usen energías renovables y actuaciones que mejoren la eficiencia energética de los municipios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades de formación.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos



Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias

Gastos elegibles.

**Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registrada.
- Gastos derivados del desarrollo de actividades de promoción, incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de los posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación (se excluye la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado).

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes muebles o equipos de segunda mano.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en cualquier tipo de evento de carácter temporal, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.



La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria en la presente convocatoria y para esta línea de ayudas, no podrá ser superior a 100.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.